

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320210099200

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico, la Juez Resuelve:

1. Requerir a la parte actora para que acredite la fijación de la valla con las directrices contempladas en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, con la información correcta del juzgado y demás datos que deben ser incluidos, así como el tamaño de la valla y la dimensión de la letra.

2. Reconocer al Abogado Juan David Andrés Arévalo Aguirre como apoderado judicial de la parte actora, conforme a la sustitución radicada el 8 de febrero de 2023, con las mismas facultades y finalidades en que fue conferido el poder original.

3. Tener por notificada a la demandada Nancy Cadena Gamba conforme a lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 con acuse de recibo el 20 de enero de 2023, quien en forma oportuna a través de apoderada judicial contesto la demanda, propuso excepciones de mérito y presento demanda de reconvención.

4. Trabada la litis, esto es cuando haya sido notificado y vencido el termino de traslado al curador ad litem que sea designado a los indeterminados, se surtirá traslado de las excepciones.

Lo anterior, para garantizar el derecho de defensa y contradicción de la parte actora, toda vez que se había radicado sustitución de poder, sin que, a la fecha de presentación de la contestación de la demanda, hubiese sido reconocido el apoderado sustituto, a quien debía surtirle el traslado de la contestación y excepciones, sumado a que se señala que hay un correo en que se señala que no fue posible la descarga del escrito de contestación y demanda de reconvención.

5. Reconocer a la Abogada Luisa Fernanda Aristizábal como apoderada judicial de la demandada Nancy Cadena Gamba con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

6. Designar como curador ad litem de los indeterminados al Abogado Pablo Eduardo Linares Morera identificado con cedula de ciudadanía No. 79.590.047 y Tarjeta Profesional No. 105.944.

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.), señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

En el evento de ser aceptada la designación efectuar notificación del mandamiento de pago.

En el evento que el curador guarde silencio, ingresar las diligencias al despacho con la constancia de la notificación, verificando que sea el último que aparezca reportado ante la autoridad competente.

Notifíquese (2)


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 122 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8 A. M. En la fecha <u>24</u>— julio —2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--